

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre de 1985

ENMIENDAS QUE SE SUGIEREN AL REGLAMENTO DEL CONSEJO
DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
(LOS/PCN/WP.26)

Propuestas presentadas por las delegaciones de Bulgaria,
Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática
Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia,
República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas

1. En el artículo 6, a continuación de las palabras "del Consejo", deberán insertarse las palabras "lo antes posible, pero" y sustituir "21 días" por "30 días".
2. En el artículo 8, deberán insertarse en la tercera línea, a continuación de la palabra "Autoridad", las palabras "lo antes posible, pero" y sustituir "21 días" por "30 días".
3. En el artículo 18 deberán insertarse en la tercera línea, a continuación de la palabra "miembros", las palabras "por una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes"; en la última línea, a continuación de la palabra "equitativa", deberán añadirse las palabras "de manera que cada grupo geográfico esté representado por un miembro".
4. En el artículo 24 deberán insertarse, a continuación de las palabras "Consejo y", las palabras "con la autorización del Consejo"; a continuación de la palabra "órgano" deberá insertarse la palabra "principal".
5. El texto actual del artículo 29 deberá sustituirse por el siguiente: "El Secretario General preparará el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad y lo presentará al Consejo por conducto de la Comisión de Finanzas que, a su vez, lo presentará al Consejo con sus recomendaciones. El Consejo lo examinará y lo presentará, con sus recomendaciones, a la Asamblea. Si el Consejo rechaza las recomendaciones de la Comisión de Finanzas, el proyecto de presupuesto anual y sus recomendaciones se devolverán a la Comisión de Finanzas para que vuelva a examinarlo".

6. En el artículo 32, insértense en la segunda línea del primer párrafo, a continuación de la palabra "Autoridad", las palabras "o consecuencias financieras para sus miembros"; en la tercera línea del texto ruso la palabra "Autoridad" deberá sustituirse por las palabras "el Consejo y la Comisión de Finanzas".

La primera frase del segundo párrafo deberá sustituirse por la siguiente: "El Consejo no aprobará propuesta alguna que entrañe gastos con cargo a los fondos de la Autoridad, o que entrañe consecuencias financieras para sus miembros, hasta que haya recibido la opinión de la Comisión de Finanzas y tenido en cuenta sus recomendaciones. Si el Consejo rechaza las recomendaciones de la Comisión de Finanzas, se devolverán a la Comisión de Finanzas para que vuelva a examinarlas".

7. En el artículo 58, a continuación de la segunda oración, deberá insertarse lo siguiente: "Al determinar la composición de ese Comité, se deberá garantizar la igual representación de cada grupo regional y la representación de cada grupo de los Estados miembros que se mencionan en los apartados a), b), c) y d) del párrafo 1 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".

8. En el artículo 67, deberán suprimirse los corchetes que encierran al párrafo 3 y en la segunda línea sustituir las palabras "dos tercios" por las palabras "la mayoría necesaria".

9. En el artículo 72, deberán añadirse las siguientes palabras: "por una mayoría de tres cuartas de los miembros presentes y votantes".

10. En el artículo 73 el texto actual del primer párrafo debe sustituirse por el siguiente: "El Consejo elegirá una Comisión de Finanzas, que estará formada por 15 miembros, garantizando la representación igual de cada uno de los cinco grupos regionales de Estados".

En el segundo párrafo, la palabra "asesorar" deberá sustituirse por las palabras "hacer recomendaciones" en los apartados b), c), d) y e).

Deberá insertarse un nuevo apartado e): "proporcionar recomendaciones para el Consejo, así como elaborar y presentar al Consejo para que éste las examine proyectos de directrices del Consejo para la Empresa en lo que respecta a la administración de las finanzas y actividades económicas de la Empresa".

El actual apartado e) pasará a ser apartado f).

En la última línea del tercer párrafo de la versión rusa, sustitúyase la palabra "nombrados" por "elegidos".

Deberá añadirse un nuevo párrafo 4: "Toda decisión de la Comisión de Finanzas que entrañe gastos con cargo a los fondos de la Autoridad o implicaciones financieras para sus miembros deberá adoptarse por consenso".

11. En el artículo 75 deberán sustituirse las palabras "distribución geográfica equitativa" por las palabras "igual distribución geográfica".

El texto actual del artículo debe ampliarse para incluir la siguiente frase: "Cada uno de los órganos subsidiarios tendrá como máximo 15 miembros".

12. A continuación de la parte XV deberá añadirse una nueva parte XVI "Enmiendas" con un nuevo artículo 86 que diga lo siguiente: "El Consejo adoptará enmiendas al reglamento por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Ahora bien, las enmiendas al reglamento respecto de las cuales se estipule una mayoría de tres cuartos o el consenso para adoptar las decisiones, se adoptarán por una mayoría de tres cuartos o por consenso".
